



# Universidad Austral de Chile

Secretaría General

**REF.:** Aprueba y promulga las siguientes Políticas de Vinculación Universidad, Empresa e Industria de la Universidad Austral de Chile.

Nº 044

**VALDIVIA,** 16 de diciembre de 2009.

**VISTOS:** Lo acordado en las sesiones de Consejo Académico de fecha 18 de noviembre y 9 de diciembre de 2009; [y lo dispuesto en los artículos 38 y 48, letra i\), de los Estatutos de la Corporación.](#)

## DECRETO

1º.- Apruébase y promúlguese las siguientes Políticas de Vinculación Universidad, Empresa e Industria (U+E+I) de la Universidad Austral de Chile:

### 1.- Concepto

Se entiende por vinculación U+E+I el conjunto de relaciones y acciones de carácter académico, administrativo y financiero que la Universidad mantiene con el sector productivo, tanto público como privado, con el fin de prestar un servicio a la comunidad y recibir de ésta los estímulos y propuestas que a su vez contribuyan a mejorar la calidad de la docencia, de la investigación y de la extensión.

### 2.- Necesidad de la mutua colaboración

La experiencia internacional, e incluso nacional, demuestra que la institución universitaria está tomando clara conciencia de la importancia y la eficacia de vincular los estudios y trabajos universitarios con los quehaceres propios de los sectores productivos de la sociedad.

Una parte considerable del potencial científico que está en poder de las Universidades corresponde a investigación aplicada. La aplicación del conocimiento puede generar productos que, a su vez, pueden llegar a transformarse en insumos masivos que contribuyan a mejorar la calidad y las condiciones de vida de la sociedad. Por otro lado, tanto el Estado, a través de sus instituciones subordinadas, como el sector privado, por intermedio de empresas productivas y de servicios, industria y otras entidades generadoras de productos tangibles y servicios, demanda constantemente a la Universidad que use el conocimiento que se genera en sus claustros y laboratorios para producir un impacto que mejore la calidad de vida y contribuya al progreso económico y social.

De este modo, se produce una relación complementaria y armónica cuando los intereses universitarios se encuentran con los intereses sociales provenientes de la empresa y de la industria, y juntos pueden potenciarse para alcanzar objetivos comunes que por separado sería muy difícil o imposible lograr. En consecuencia, la Universidad debe estar abierta y dispuesta a recibir y atender las demandas de la empresa y de la industria y a colaborar en la búsqueda de soluciones a los problemas prácticos que ellas requieren o demandan. Al mismo tiempo, la Universidad debe ser capaz de generar propuestas para que la empresa y la industria sea capaz de solucionar los problemas que enfrentan, o generar proyectos que puedan convertirse en futuros emprendimientos.



# Universidad Austral de Chile

Secretaría General

## 3.- Objetivos que persigue la Universidad con esta asociación

1. Complementar la formación de profesionales que sean competentes para enfrentar exitosamente las necesidades que surgen de las exigencias científicas y tecnológicas requeridas por la empresa y por la industria.
2. Preparar personal capacitado, científica y tecnológicamente, para generar innovaciones en la producción de bienes y servicios requeridos por la sociedad.
3. Hacer de la empresa y de la industria un verdadero laboratorio donde los futuros profesionales, técnicos y científicos, que prepara la Universidad, realicen sus prácticas y pongan a prueba la pertinencia y calidad de los conocimientos y competencias que le ha entregado la formación profesional universitaria.
4. Buscar conjuntamente, a través de la creación de conocimiento, soluciones científico-tecnológicas a los desafíos del mundo contemporáneo con el objeto de conseguir crecimiento social y humano que posibilite mejores condiciones de vida a la población.
5. Procurar, a través de la alianza con la empresa y la industria, nuevas fuentes de financiamiento de las actividades y funciones propiamente universitarias.

## 4.- Condiciones internas que debe cumplir todo programa U+E+I

La enseñanza universitaria, la investigación científica, tecnológica y humanística requieren esencialmente de un marco de libertad para que el académico pueda realizar cabalmente su tarea universitaria.

La libertad académica es en consecuencia un valor esencial que la Universidad garantiza a todos los integrantes de la comunidad que se dedican a la misión universitaria.

Sin embargo, la libertad académica no es absoluta y, por lo mismo, los integrantes de la comunidad académica no deben realizar investigaciones o prestaciones de servicios que vulneren la misión y la visión de la Universidad, así como sus estatutos y reglamentos.

De este modo, la Universidad, en las instancias que corresponda, debe evaluar los distintos convenios de investigación, de experimentación, de prestación de servicios y de otras formas de vinculación con la empresa y la industria -ya sea que se hayan generado desde la academia o de la empresa- de modo de aprobar aquellos que no vulneren sus valores y normativas, teniendo siempre presente que los intereses y valores de la Universidad deben entenderse como superiores al interés privado e individual de sus integrantes.

## 5.- Procedimientos

A fin de garantizar la libertad académica pero, al mismo tiempo, relevar los valores y los intereses corporativos, todo proyecto de vinculación con la empresa e industria deberá observar las siguientes buenas prácticas:

1. Los convenios de investigación, de prácticas profesionales o de prestación de servicios deberán respetar plenamente la Constitución, las leyes y los estatutos de la Universidad.



# Universidad Austral de Chile

Secretaría General

2. Todo convenio de investigación o de prestación de servicios deberá generar un beneficio para la Universidad, ya sea en términos académicos, económicos, financieros, de imagen corporativa o de vinculación con el medio.
3. Los contratos de investigación y de servicios (U+E+I) que suscriba la Universidad estarán a disposición de la comunidad universitaria para su consulta, salvo que se haya establecido contractualmente una obligación de reserva o confidencialidad. En tal caso, sólo podrán informarse aquellos aspectos declarados como no confidenciales por las partes. Además, en los contratos deberá establecerse si se publicará la vinculación, y en caso que así sea, la forma de publicidad que se le dará a la relación entre ambas instituciones.
4. Los contratos de investigación deberán establecer en forma expresa quién será el titular de los derechos de propiedad intelectual o industrial que se generen en su desarrollo, señalando además si existe una prohibición o limitación a la publicación de los procedimientos científicos o técnicos empleados y los resultados de la investigación, y en este caso, si aquella prohibición o limitación es temporal.
5. Cuando se trate de tareas que sean rechazadas por parte significativa de la comunidad científica, el Rector deberá necesariamente someter la aprobación del contrato de investigación o de prestación de servicios al Consejo Académico. El Rector podrá consultar a comisiones, unidades o sociedades científicas, según el área de conflicto, con el objeto de que el Consejo Académico cuente con informes técnicos al momento de conocer la materia.
6. Cuando se propongan contratos de investigación o de prestación de servicios con empresas o industrias que mantengan litigios pendientes con la Universidad, y tal contrato verse sobre materias propias del litigio, el Rector se abstendrá de contratar, salvo que existan razones superiores de carácter institucional que aconsejen su celebración, calificadas de tal manera por el Consejo Académico a propuesta del Rector.
7. Cuando se propongan contratos de investigación o de prestación de servicios con empresas o industrias que han adoptado públicamente una posición contraria a la Universidad, o que mantengan juicios pendientes con el Estado o terceros, en los cuales el objeto de la litis sea la realización de alguna actividad por parte de la empresa que sea abiertamente contraria a los estatutos de la Corporación, el Rector se abstendrá de contratar, salvo que existan razones superiores de carácter institucional que aconsejen su celebración, calificadas de tal manera por el Consejo Académico a propuesta del Rector.

2º.- Las unidades respectivas procederán en conformidad a lo dispuesto en el presente decreto.

**Anótese, Comuníquese y Archívese.**

**VÍCTOR CUBILLOS GODOY  
RECTOR**

**CARLOS CARNEVALI DICKINSON  
SECRETARIO GENERAL**

VºBº Director Jurídico